

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que en observancia del decreto supremo 21324 de 11 de julio de 1986, la Cooperativa de Servicios Eléctricos de Camiri COSELCA LIMITADA convocó a licitación pública internacional 01/86, para la provisión de un grupo electrógeno a gas natural de 1.000 Kw + 20% de potencia incluyendo el equipo asociado de control, protección y transformación, con financiamiento a cargo de la Corporación de Desarrollo de Santa Cruz ?CORDECRUZ?.

Que efectuadas las publicaciones de ley en tiempo hábil, se presentaron las propuestas de las firmas COMSERTEC, SERMACO, EBRO ORIENTAL, INTERNATIONAL MACHINERY e INTERSA KOERTING.

Que la Junta de Adquisiciones, previa consideración y análisis del informe de la comisión calificadora en reunión de 9 de diciembre de 1986, resolvió adjudicar la provisión del grupo electrógeno a gas natural de 928 KW de potencia y su equipo asociado de control, protección y transformación en favor de la firma SERMACO por el precio de oferta de 1.782.935 marcos alemanes.

Que habiendo cumplido con las normas y regulaciones establecidas en el D.L. 15223 de 30 de diciembre de 1977 por razón del monto de conformidad con el artículo 22 del decreto supremo 21364 de 13 de agosto de 1986, corresponde aprobar la adjudicación efectuada mediante decreto supremo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la adjudicación realizada por la Cooperativa de Servicios Eléctricos de Camiri. COSELCA LIMITADA en favor de la firma SERMACO LIMITADA, representante de MWM DIESEL UND GASTECHNIK GMBH, de la República Federal Alemana, para la provisión de un grupo electrógeno a gas natural de 928 Kw. de potencia y su equipo asociado de control protección y transformación marca MWM DIESEL UND GASTECHNIK GMBH, por el total de D.M., 1.782.935.- con destino a la ampliación de la Planta Termoeléctrica de la Cooperativa de Servicios Eléctricos de Camiri COSELCA LIMITADA.

ARTICULO 2.- La presente adquisición será cancelada con fondos de la Corporación Regional de Desarrollo de Santa Cruz ?CORDECRUZ?, de acuerdo a la resolución aprobada en directorio, en 20 de enero de 1987, en la forma y plazos estipulados en los términos de contrato que forma parte de los documentos de adjudicación.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a los personeros legales de la Cooperativa de Servicios Eléctricos de Camiri COSELCA LIMITADA a suscribir el correspondiente contrato con los representantes legales de la firma adjudicataria, con intervención del Fiscal de Gobierno y refrenda del Contralor de la República, con las garantías y seguridades de Ley.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Energía e Hidrocarburos y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal G., Fernando Barthelemy M., Fernando Valle Q., R., Juan L. Cariaga O., Gonzalo Sánchez de Lozada, Andres Petricevic, Enrique Ipiña M., Fernando Moscoso S., Wálter Ríos G., Carlos Pérez G., Jaime Villalobos S., Edil Sandoval M., V., Juan Carlos Durán S., Hermán Antelo L., Fernando Cáceres d., Antonio Tovar P., Ramiro Cabezas.